

CONSTANCIA: Manizales, 21 de febrero de 2022. A Despacho en la fecha con memorial y anexos para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-2016-00229-00

El anterior memorial y anexos, se dispone incorporarlos a estas diligencias sobre refacción y adjudicación de bienes relictos de los causantes JOSÉ JAIME LÓPEZ TORO Y CÁNDIDA ROSA VALENCIA DE LÓPEZ, para los fines legales pertinentes.

Teniendo en cuenta lo comunicado y aportado en el mismo, se dispone reconocer como interesados dentro del presente trámite, a los señores: LUIS EMILIO VALENCIA Y MARÍA LUCELY LÓPEZ VALENCIA, en calidad de hijos de los causantes. Art. 491 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera los nuevos interesados reconocidos precedentemente, a su vez y mediante las Escrituras Públicas N° 1.562 del 23 de septiembre de 2020 de la Notaría Tercera de Manizales; y 4.625 de la Notaría Cuarta de esta ciudad, señores: Luis Emilio Valencia, y María Lucely López Valencia, respectivamente, cedió el primero, y vendió, la segunda, los derechos herenciales que les pudieran corresponder dentro del sucesorio indicado, a la señora MARÍA LILIA LÓPEZ VALENCIA, consecuentemente en los términos dispuestos en las escrituras públicas reseñadas, y cuyas copias fueron anexadas, se ACEPTAN las mismas.

En razón de lo anterior, se ordena rehacer la refacción y adjudicación de bienes relictos, teniendo en cuenta la cesión de derechos, a la subrogataria reconocida dentro del presente trámite, para lo cual se concede el término de diez (10) días para la presentación del nuevo trabajo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jbus.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c777639c137d56e6db97f6f5d72937d84190ce94233829c55c6fce6ab4b88a95**

Documento generado en 21/02/2024 02:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>